

N.º 38.

t

1765
14.10

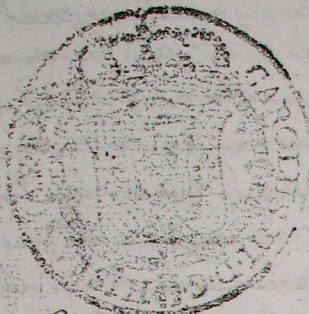
Escritura de Diez y seis cañales en el río de Arévalo en la Junta
a la fuente, Quebrado Joseph. Loraño veg. del lugar de Teigedo
á favor de D.º Domingo Antonio Gómez de Monz

Año de 1765.

= 2862



Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.**

En el Lugar de Venduredo Conzeso de Allande a catorze dias del mes de octubre de mil setecientos y cinco años ante mí en público del numero del y testigos pareció Juan Joseph Lorano vecino del lug. de teixedo deste Conzeso de Allande edificado como mas aya lug. y mejor pueda que vende Real y Rematada, por Juro de Verdad y perpetua enarrendación a Don M^{te} L^{re} Gomez de Nor Lamania Josephasol marido y mujer vecinos deste P^{to} de Lug. de Venduredo p^o y ca p^o los sus otros sus hijos herederos y q^u sus herederos aya de heredar en qual q^u manera q^u hanquen les vende Dier y rei p^u de castañales annu. Represente sueldo y p^u ena en el sitio q^u llaman la illuena de los tenid^{os} de expresado lug. de teixedo con todos sus hueros costumbres q^u les p^ute p^ucar p^u su huero ap^utechar^{to}, de hecho y de d^oo segun le p^ute por herencia y representat^o de Joseph Lorano su difunto padre y de la mesma Verdad de expresado y p^uta Varon su p^upio y libre de ambenano obligat^o ni hipoteca especial ni q^ual q^u persona alguna sea, ellos tenga como n^uta p^uco los tiene en arrendado por q^u año de clara y so la pena del estacionatto y en can^o de D^ocientos ochenta y tres Reales de m^o moneda h^uual y cor^o, de los q^u este otorg^o viene de p^ute, ciento y quarenta y tres Reales de vellon los q^u p^uo a p^ute y poder Real^{to} y confesio am^o p^ute y de los testigos de na c^o de q^u p^ute de f^o de lo del Infrascripto en^o la d^o de ha^uer parado en la forma supra p^uta, de los ciento y quarenta y tres Reales con p^ute, ala p^uta can^o confesa ha^uer la p^ute ante de aora de mano de los Compravadores asu^o voluntad q^u por n^uta de p^ute, Renuncia la exrecu^o de la n^uta menatta pecunia su d^ote p^ute paga y viene L^{re} mayor abundam^o, de los q^u renunciados D^ocientos ochenta y tres Reales otorga tamb^uta can^o de pago como asu d^o y satisf^o en lenga y de clara q^u este can^o no ha^uer. En^o benido solo colu^o ni engañ^o por donde de^u en vendido y en caso de enero le hare gracia y donat^o p^uta m^ota p^ute y p^ute de el d^o, llama^o Infrascriptos can^o de lo qual Renuncia las leyes del ordenam^o, Real de Alcalá de henares q^u en este caso ablan con los quatro años de engañ^o en ellas declarados desde aora p^u p^ute, L^{re} mayor abundam^o a p^ute asu her^o, de lo su d^o accion p^ute y p^ute q^u todo sin ven^o alguna les lede Renuncia y traspa^o la en los sus otros sus her^o p^u la huero ap^utechar^{to}, y p^ute la p^ute a tomar y ap^ute Judicial o extra Judicial^{to}, como mejor y mas bien v^ute sea L^{re}

Wm. Wendell

Protore en el oficio de Hipotecas, con mandato
Judicial. Por a de Atlanta y Diciembre seis, año
de nov^{ta} y ocho =

Juan Lopez
Comisario

*Datos comparel
don xi. y dei m. x. v.*